Dictamen UOC N° 16/2019

REF: Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños.

Asunción, 16 de diciembre de 2019.

Visto: La Nota de fecha 13 de diciembre de 2019 (Exp. SNC N° 2763/2019), remitida por los Directores de Obra, y;

Considerando:

Que, a través de la Nota remitida por los Directores de Obra, se solicitó la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados en los ítems **3, 4 y 18** del *Lote N° 2 "Equipamiento Integral de Iluminación"* en el marco del Contrato N° 21/2019 suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma **Electropar S.A.**, en referencia a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**.

Que, conforme a la Nota de los Directores de Obra, existen suficientes motivos de fuerza mayor que impiden al Oferente cumplir con los plazos de entrega establecidos en el Contrato, tales como, retraso de los fabricantes de los bienes, los cuales debido a la alta demanda de los últimos meses del año no han podido finalizar los pedidos efectuados por la empresa. Por otro lado, el cumplimiento del Oferente está supeditado a una serie de trabajos previos que debe culminar primeramente el Contratista Barrail Hnos S.A., encargado de la Construcción del Obra.

Que, conforme a la Nota de los Directores de Obra, la prórroga del plazo de entrega de los bienes mencionados será por un plazo de **25 (veinticinco) días calendario**, a ser contados desde la fecha de solicitud elevada por el Oferente (12 de diciembre de 2019).

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018, expresa: *"Artículo 6°. Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones - CGC 32. Fuerza Mayor, establece: *"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor".*

Lic. Nisi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Que, en este caso en particular, se encuentran justificados los motivos que ameritan la concesión de una prórroga al Proveedor, ya que el mismo no puede dar cumplimiento a sus obligaciones por razones de fuerza mayor que le impiden ejecutar sus compromisos conforme al Contrato.

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración la solicitud de los Directores de la Obra, esta Dirección de Contrataciones recomienda: la realización de los trámites pertinentes para la concesión de una prórroga al Proveedor **Electropar S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Es mi dictamen.

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA